



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 11 JUL 2013



VISTO el Expediente S04:0019400/2013 del registro de esta Dirección Nacional y el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se labró información sumaria con motivo de la Auditoría Integral realizada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR de ALCORTA, Provincia de SANTA FE, a cargo del señor Juan José MANSILLA.

Que el control realizado arrojó deficiencias en la aplicación de la normativa orgánico funcional, las que se tienen por reproducidas brevitatis causae.

Que en efecto, pudo verificarse en distintas oportunidades la inobservancia de lo normado en el artículo 7°, Sección 3era., Capítulo V del R.I.N.O.F., en lo que refiere a stock mínimo establecido de cédulas de identificación, placas metálicas y títulos de propiedad.

Que agrava la falta la circunstancia que durante el mes de junio de 2012 careció de stock de cédulas de identificación.

Que consecuencia de ello, los días 12,13 y 14 del mencionado mes y año, inscribió trámites de transferencia e inscripción inicial omitiendo asignar el elemento, lo que se produce con posterioridad el día 15.

Que del mismo modo, en el mes de septiembre de 2012 careció de cédulas para autorizado a conducir, por lo que a los trámites inscriptos los días 5 y 6 del citado mes y año se los asignó los días 7, 10 y 11.

Que asimismo, incumplió las prescripciones contenidas en el artículo 4°, Sección 2da., Capítulo V del RINOF toda vez que en dos oportunidades, esto es junio y agosto de 2012 el Seccional careció de carátulas de seguridad, obligatoria para la formación de legajo B.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que corrida vista de las observaciones encontradas, el responsable reconoció las faltas no logrando las explicaciones brindadas enervar los cargos.

Que así las cosas, el actuar seguido por el señor Juan José MANSILLA como Encargado Titular del Registro Seccional involucrado, resulta pasible de los reproches disciplinarios aconsejados en el Dictamen DIS-S04:0002794/2013, siendo la sanción propiciada, proporcionada a la entidad de las faltas y razonable a la luz de lo normado en el artículo 11 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, al registrar como antecedente disciplinario sanción de apercibimiento con motivo de la Verificación Administrativa que tramitara por expediente S04:0052754/2012.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12, inciso 1) del citado plexo legal.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por concluida la presente información sumaria.

ARTÍCULO 2º.- Aplícase sanción de UN (1) día de suspensión al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ALCORTA, Provincia de SANTA FE, doctor Juan José MANSILLA (D.N.I. N° 6.130.484), por vulnerar su conducta el artículo 4º, inciso b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que la sanción impuesta en el artículo precedente regirá a partir del 18 de julio de 2013.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTÍCULO 4°.- La pérdida del emolumento por el lapso de la suspensión señalada se limitará al CINCUENTA por ciento (50%), de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 644/89 modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 5°.- Dase intervención al DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de esta Dirección Nacional, a fin de que proceda a efectuar las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000256

Dra. MARTA ROSA BULLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios